

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Verbal Rad. No. 110014003032**20200051500**

En atención a los documentos que anteceden, el despacho **RESUELVE:**

1.º Para los efectos legales que correspondan y ante la ausencia de acreditación por la parte actora del envío del auto admisorio por mensaje de datos, tener por notificada a la demandada, la Inmobiliaria Valor Tierra S.A.S., por conducta concluyente conforme a lo normado en el artículo 301 del C.G.P.

2.º Reconocer personería a la Dra. Dalia Carolina Hernández Bastos para que actúe como apoderada de la sociedad demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

3.º Tener en cuenta que la parte demandada, contestó la demanda, formuló objeción contra el juramento estimatorio y presentó excepciones de mérito dentro término procesal.

4.º No tener en cuenta el traslado de las excepciones efectuado por la parte actora por cuanto el despacho no ha corrido tal traslado conforme lo ordena el artículo 370 del C.G.P., máxime cuando no se ha integrado la litis en debida forma, en atención al llamamiento en garantía que obra en el cuaderno 2 del plenario. Integrado en debida forma el contradictorio, el despacho ordenará lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 46, hoy 21 de abril de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**278169dcfa969aef7f20bc148d141e35e174a40bbfaaf874b772a5e545c27a
61**

Documento generado en 20/04/2021 06:42:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**